

En concordancia con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, la suscrita Secretaria del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias	\$52,500	52, 55, 69, 75 y 73 del archivo 1º del expediente digital
Emplazamiento	\$80,000	80 del archivo 1º del expediente digital
Agencias en derecho	\$1.202.368	11 del archivo 2º del expediente digital
Total	\$1,334,868	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

Edwin Andrés Bedoya Lema
Secretario

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

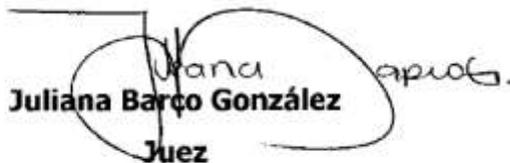
Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veinte

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	No. 05 001 40 03 018 2015-00699-00
Decisión:	Liquida y aprueba costas – ordena oficial

En atención a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código de General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaboradas por la Secretaría del Despacho.

Por otro lado se ordena oficial a Transunión S.A. para que, en el término de 10 días contados a partir del día siguiente del respectivo oficio de comunicación, se sirva informar al Despacho los productos financieros que puedan tener los demandados en cualquier entidad bancaria.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 24 de noviembre de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2d34cc7ae820724ee7ad015d631fe9ea7b8f491c83146d2728a62b18da8
3bc6f**

Documento generado en 23/11/2020 12:06:21 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**